

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO. En el salón de sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a las catorce horas y diez minutos del día **diez de septiembre de dos mil diecinueve**; no obstante haber realizado convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal a las quince horas, dio inicio a las catorce horas y diez minutos debido a que las Comisiones Especiales finalizaron antes del tiempo previsto; reunidos previa convocatoria los señores **Directores Propietarios:** Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Víctor Manuel Rivera Reyes, Willian Rene Hernández Arévalo, Kaleff Eduardo Bonilla Melara, Edwin Asael Ramírez Guardado; Ezequiel Milla Guerra, quien actuó como Director Propietario, debido a que el señor Director Nahín Arnelge Ferrufino Benítez se encontraba ausente; y los señores **Directores Suplentes:** Carlos Gustavo Moreno Cortez, José Adalberto Perdomo Beltrán, Rafael Amílcar Aguilar Alvarado, Gilberto Efraín Guatemala Villalta, José Roberto Aquino Ruiz, Hanz Manuel Julio Vásquez Rodríguez y Juan Carlos Rodríguez Turcios. **Ausente:** Nahín Arnelge Ferrufino Benítez. Presentes la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica licenciada Merlyn Minely Muñoz Reyes y la Gerente General y Secretaria de Actas del Consejo Directivo Interina Ad-Honorem licenciada Leticia Verenidce Rivas de Benítez. Abrió y presidió la sesión el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, desarrollándose de la siguiente manera: 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 2. APROBACIÓN DE LA AGENDA. 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 33 DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019. 4. INFORME DE GERENCIA GENERAL. 5. PRESENTACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE AGENTE DE RELACIONES COMERCIALES DE LOS MUNICIPIOS, PARA REUNIÓN CON LA PRESIDENTA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. 6. INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE CONCURSO INTERNO Y ASCENSO AL CARGO TESORERO(A) INSTITUCIONAL. 7. INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI). 8. PRÓXIMA SESIÓN. **1 - COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, quien dio la bienvenida a los Directores y Directora presentes y procedió a comprobar el quórum con Ocho Directores Propietarios y Siete Directores Suplentes. **2. APROBACIÓN DE LA AGENDA:** intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto y solicitó retirar el punto 8 de la agenda relacionado al informe sobre cierre de operaciones de Línea de Asistencia al Usuario del ISDEM, debido a que no fue discutido en la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Desarrollo Municipal y sometió a aprobación la agenda. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la agenda a desarrollar en la presente sesión. Votando a favor los señores Directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Víctor Manuel Rivera Reyes, Willian Rene Hernández Arévalo, Kaleff Eduardo Bonilla Melara, Edwin Asael Ramírez Guardado y Ezequiel Milla Guerra. **3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 33 DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019:** intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto y solicitó a la Secretaria de Actas licenciada Leticia de Benítez, diera lectura al acta anterior. Luego de leída el acta número treinta y tres, el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto consultó si existen observaciones, corroborando que no existen, la sometió a aprobación. Los miembros del honorable Consejo Directivo por mayoría **ACUERDAN:** Aprobar el acta número treinta y tres, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. Votando a favor los señores Directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Willian Rene Hernández Arévalo, Edwin Asael Ramírez Guardado, Kaleff Eduardo Bonilla Melara y Ezequiel Milla Guerra. Absteniéndose de votar el señor Director Víctor Manuel Rivera Reyes, por no haber participado en la sesión. **4. INFORME DE GERENCIA GENERAL:** intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, quien solicitó a la Gerente General y Secretaria de Actas del Consejo Directivo Interina Ah-Honorem licenciada Leticia Verenidce Rivas de Benítez presente su informe. Intervino la licenciada Leticia de Benítez, quien manifestó contiene como punto único el **Informe sobre la Ley de Descentralización:** la licenciada Leticia de Benítez manifestó que este punto tiene que ver con la convocatoria recibida por parte de la Comisión del Municipalismo de la Asamblea Legislativa para el día lunes 16 de septiembre, dirigida al Consejo Directivo para dar su opinión respecto de la propuesta de la Ley de Descentralización, por lo que se ha preparado una presentación que está a cargo de la licenciada Minely Muñoz. Intervino la licenciada Minely Muñoz, quien manifestó que es importante que conozcan en primer lugar la Organización del Estado, la Administración Pública no

se resume en el poder Central del Estado (Presidencia, Vicepresidencia, Ministerios y Viceministerios), la misma se diversifica en una serie de órganos y entes, a través de las técnicas de la desconcentración y la descentralización; la desconcentración constituye una forma de organización que consiste en delegar importantes poderes de decisión en agentes del poder central que se encuentran a la cabeza de las distintas circunscripciones administrativas o de los diferentes servicios. En la descentralización en cambio, los poderes de decisión se atribuyen a órganos distintos del poder central, con la nota característica de no encontrarse sometidos a una relación de jerarquía, es decir, la competencia de decidir materias o asuntos relevantes, sin depender del control o tutela por parte de un sujeto superior; la descentralización es entonces una situación de autonomía administrativa y financiera en que se encuentran algunos entes de derecho público creados por la ley, en el sentido que gozan de independencia respecto de la administración central, pero deben su existencia a un acto de autoridad del Estado y se hallan sujetos en diversos aspectos a su fiscalización y dirección. De ahí que se les denomina Instituciones, entes u Órganos Autónomos. Por otra parte, los entes autónomos se caracterizan porque su patrimonio y el manejo presupuestario de éste, guardan estrecha relación con el Fondo General del Estado del cual forma parte, ya sea porque provienen de una asignación especial de recursos como lo establece el artículo 225 Cn., o porque, según lo dispone el artículo 227 Inc. 4° Cn., dada la naturaleza de tales entidades, éstas deben regirse por presupuestos especiales y sistemas de salarios aprobados por el Órgano Legislativo. Consecuentemente los entes descentralizados por servicio o autónomas tienen atribuida personalidad jurídica propia distinta de la estatal, autonomía financiera y organizativa, tienen un fin público. Es decir, que las instituciones autónomas han tenido su origen en la administración central, de la cual son independientes en lo administrativo y financiero, pero dicha independencia persigue la única finalidad de lograr una mayor eficiencia y especialización en el servicio público o actividades específicas cuya prestación es necesaria para el cumplimiento de los fines del Estado y es por tales razones que el Estado ejerce un control permanente sobre ellas. Es preciso señalar que dentro del sistema de organización administrativa del Estado, el Municipio aparece como un ente descentralizado por territorio; es decir, se trata de un órgano distinto del Poder Central, al que la Constitución y la ley han confiado una serie de potestades que despliega en una circunscripción territorial determinada; según el artículo 202 de la Constitución, el Municipio se constituye para ejercer el Gobierno Local y es una forma en que el Estado descentraliza la administración y los servicios públicos correspondientes a un ámbito territorial específico, con el propósito de lograr una gestión más eficaz de los mismos; el Código Municipal define el Municipio como la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, atribuyéndole como principales características: a) el establecimiento de un territorio determinado que le es propio; b) organización bajo un ordenamiento jurídico; c) personalidad jurídica con jurisdicción territorial determinada y, d) autonomía. Desde esa perspectiva, al examinar las potestades conferidas a los Municipios, se advierte que la autonomía del Municipio es de índole económica, técnica y administrativa y comprende entre sus potestades la creación, modificación y suspensión de tasas y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas; el decretar las ordenanzas y reglamentos locales; y administrar su patrimonio rindiendo cuentas de ello a la Corte de Cuentas de la República. Los aspectos a considerar en la Ley Marco en el artículo 1 la presente ley tiene por objeto regular el proceso de descentralización administrativa mediante el cual se transfiere de forma gradual y sistemática, desde instituciones del Órgano Ejecutivo a los Gobiernos Municipales individuales o asociados, aquellos servicios, atribuciones o competencias que acerquen y hagan más eficiente la prestación de los mismos a la población, a fin de lograr un adecuado y equilibrado desarrollo del país. Lo anterior implica la transferencia de recursos y poder de decisión sobre los servicios descentralizados, la armonización entre ambos niveles de gobierno y la corresponsabilidad técnica y financiera que se requiere para la sostenibilidad del proceso de descentralización; en el artículo 2 establece que las instituciones del Órgano Ejecutivo sujetas a esta ley serán aquellas que prestan servicios directamente a la población de acuerdo a los principios establecidos en esta ley. En relación a los Gobiernos municipales podrán recibir nuevos servicios, atribuciones y competencias que podrán gestionarlas de manera individual o asociada. Los fines de esta Ley se encuentran regulados en el artículo 3.- establece que el proceso de descentralización tiene como fin superior eliminar las desigualdades y desequilibrios territoriales por medio del acceso a los servicios públicos de forma universal y continua, igualdad de oportunidades económicas, empleo y al ejercicio de la libertad y participación ciudadana en gobiernos locales democráticos y abiertos. De forma específica, la ley tiene los siguientes fines: acercar la gestión y la prestación de los servicios públicos a la población; ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la atención integral de

los servicios; optimizar y mejorar la gestión de los recursos públicos; fortalecer la eficiencia y eficacia de los gobiernos locales individuales o asociados en la gestión de las atribuciones que le sean transferidas; planificar y organizar con enfoque territorial la intervención e inversión pública; fortalecer la democracia acercando el nivel de participación y toma de decisiones de la población; asegurar que los municipios dispongan de los recursos materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz y eficiente desempeño de las funciones, competencias y atribuciones transferidas; y fortalecer y dinamizar el desarrollo territorial. En cuanto a la naturaleza de la ley según el artículo 6 establece que la presente es una ley marco en consideración a la complejidad técnica de su objeto, la diversidad de sus actores y los múltiples procedimientos y fases que involucra. La ley marco establece los parámetros del proceso, fines, conceptos básicos, principios, requerimientos y lineamientos, dejando al Órgano Ejecutivo y los gobiernos locales la responsabilidad de establecer las condiciones y formas de aplicación por medio del reglamento, la política nacional de descentralización y su estrategia. La presente ley tendrá carácter vinculante para el órgano ejecutivo y los municipios, es de orden público, de aplicación general y rige los procesos de descentralización. Para este caso se le ha agregado el siguiente comentario e interrogantes: *“La Ley marco, debe establecer cuáles son los servicios, atribuciones y competencias a transferir, estas no pueden ser desarrollados bajo la potestad reglamentaria. Es importante que los municipios, tengan claridad referente a ¿cuáles serán los servicios se les van a transferir?; ¿cuáles serán sus atribuciones y competencia que no sean contrarias a la Constitución y el Código Municipal?. El reglamento no suple los olvidos de la ley sino que completa lo que está ha dejado de forma deliberada solamente enunciado para un mayor desarrollado. La reserva de ley implica, la prohibición de que órganos distintos a la Asamblea produzcan normas sobre la materia reservada”*. La licenciada Minely Muñoz manifestó que esta es una de las principales observaciones que se le ha realizado a la Ley. Intervino el licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, quien manifestó que el tema de la Descentralización solamente funciona si va acompañada de más recursos para las municipalidades, porque si se le van agregando más responsabilidades, atribuciones y más cargas sin que reciban más ingresos, la única forma viable sería que esto pasara acompañada de un predial por ejemplo y que este lo recoja el municipio y quede en el municipio así si funcionaria y otra cuestión que se debería especificar es cuales son los servicios y las atribuciones que se le agregaría a las municipalidades, si se le va a pasar la colecturía de los servicios a los municipios, sería algo que ayudaría a cobrar las tasas municipales, son cuestiones que se deben ir discutiendo. Intervino la licenciada Minely Muñoz, quien manifestó que en la Ley debe establecerse específicamente que servicios van a transferir, cuál será la competencia y cuáles serán las atribuciones, porque si menciona que se le van a transferir servicios, competencias y atribuciones, pero no dice cuales ni cuál es el límite, es algo que deberá quedar establecido. En cuanto a los ámbitos Territoriales, según el artículo 7 para efectos de la implementación del proceso de descentralización de servicios, atribuciones o competencias se distinguirán dos ámbitos territoriales: El Municipio que constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación, orientación y conducción de la sociedad local, con poder, autoridad y autonomía suficiente; la Microrregión estará constituido por la unión de dos o más municipios que conformen una asociación y cuentan con proximidad territorial y quienes la conforman tienen por objeto gestionar el territorio, de tal manera que genere impacto de carácter social, económico, político y cultural; y la Escala Territorial Microrregional según el artículo 8 las asociaciones de municipios representan una escala territorial microrregional que pueden facilitar, gestionar, administrar, planificar, coordinar, monitorear y evaluar aquellos servicios, atribuciones o competencias que puedan ejercerse en los territorios. Los Requerimientos del Proceso y Lineamientos según el artículo 9 establece que para llevar a cabo el proceso de descentralización es necesario hacerlo de manera continua, sistemática, progresiva y deberá considerar al menos las siguientes acciones: k) La transferencia del servicio, atribución o competencia será de carácter obligatorio para los municipios, sin embargo, los Concejos Municipales de cada uno de ellos podrán delegar a la Asociación de la cual forman parte, la gestión de lo transferido. Adicionalmente a la disposición anterior, se deberá presentar al ente rector copia del acta notarial de constitución de la asociación de municipios publicada en el Diario oficial, inscrita en Registro Público que llevará el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se sugiere que se agregue un artículo adicional de la manera siguiente: *“Art. __: Conferirle al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal la inscripción de las Asociaciones Municipales mediante un registro público, que garantice el legal cumplimiento de los estatutos de las asociaciones. Adicional a*

ello, se le transferirán los recursos públicos necesarios para su funcionamiento. Nota: Debe reformarse el art. 13 del Código Municipal, para que el Registro Público de las Asociaciones de Municipios se transfiera al ISDEM". Intervino la licenciada Leticia de Benítez quien manifestó que se debe agregar que como ISDEM ya se tiene la experiencia pues se tiene a cargo el Registro de la Carrera Administrativa Municipal en cual funciona desde el ISDEM, el único inconveniente con este tema es que cuando se creó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se le dejó la función al ISDEM de tener bajo su cargo el registro y el centro de formación municipal pero no se le asignaron recursos para el funcionamiento de ambos, con la aprobación de esta nueva ley si se le asigna al ISDEM que lleve el registro, habría que garantizar también que se le asignen los recursos para su funcionamiento, no vaya a suceder lo mismo. Intervino la licenciada Minely Muñoz, quien manifestó que la integración de la institucionalidad para la Descentralización, según el artículo 10 establece que la institucionalidad para la descentralización administrativa está conformada por: Ente Rector, Comisión de Alto Nivel para la Descentralización y los Ministerios y Entidades del Órgano Ejecutivo que van a descentralizar servicios, atribuciones o competencias. La Entidad Rectora según el Art. 11 establece que el Presidente de la República designará a la entidad de gobierno que asumirá la rectoría que será responsable de dirigir y supervisar la ejecución del proceso de descentralización; la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia será la entidad encargada de iniciar los procesos necesarios para permitir el rápido y eficiente inicio de operaciones de los procesos de descentralización mientras no se designe la entidad rectora. La Comisión de alto nivel, según el artículo 14 se crea la Comisión de Alto Nivel como un espacio de diálogo, concertación y toma de decisiones para la implementación de los procesos de descentralización; el artículo 15 establece que esta Comisión estará integrada de forma permanente por cuatro representantes del Órgano Ejecutivo y cuatro de los municipios. El Titular de la instancia rectora presidirá dicha Comisión y en caso de empate, tendrá voto de calidad, estará conformada de la siguiente manera: Titular de la entidad rectora, Titular de la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia, Titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Titular del Ministerio de Hacienda; por parte de los Gobiernos Municipales: Un Alcalde Municipal representante de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador por cada una de las siguientes regiones Occidente, Central, Norte y Oriente, Los Titulares del Órgano Ejecutivo y los representantes de los Gobiernos Municipales tendrán sus respectivos suplentes, quienes asistirán a las sesiones con voz y voto cuando sustituyan a los miembros propietarios. A esto se sugiere que se agregue lo siguiente: *"De los Gobiernos Municipales: Dos Alcaldes Municipales representantes de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador; Dos Alcaldes Municipales representantes del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal; y Los Titulares del Órgano Ejecutivo y los representantes de los Gobiernos Municipales tendrán sus respectivos suplentes, quienes deberán ser nombrados por la instancias correspondientes, y asistirán a las sesiones con voz y voto cuando sustituyan a los miembros propietarios"*. En cuanto a la asignación de recursos, según el artículo 20 la transferencia de los recursos los cuales provendrán de las asignaciones presupuestarias que anualmente son establecidas por el Ministerio de Hacienda a las unidades desde donde se descentraliza la prestación de servicio. La transferencia de recursos la realizará de forma directa el Ministerio de Hacienda a las municipalidades. Para tal efecto el Ministerio de Hacienda determinará el mecanismo adecuado de transferencia. Corresponderá al municipio administrar, utilizar eficazmente los recursos transferidos, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para los servicios descentralizados. Corresponderá a la Corte de Cuentas de la República, auditar el buen uso de los recursos y verificar que estén siendo utilizados eficientemente para lo que han sido asignados. En este caso se hace la siguiente sugerencia: *"Modificar el inciso segundo: La transferencia de los recursos para los servicios descentralizados a los municipios lo realizará el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal previo desembolso del Ministerio de Hacienda"*. En cuanto a la generación de las Capacidades Municipales, el artículo 22 establece que el Ente Rector de la Descentralización del Órgano Ejecutivo garantizará la generación de las capacidades en las áreas técnicas, administrativas y financieras que serán soporte para la descentralización, de tal manera que los municipios tengan las condiciones para asumir los servicios, atribuciones o competencias que les serán transferidas. Para tal fin coordinará y hará uso de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Las instituciones del Órgano Ejecutivo que transferirán servicios, atribuciones o competencias, deberán brindar asistencia técnica y capacitación a los municipios individuales o asociados en aquellas áreas relacionadas a las mismas, a fin de que estos sean proporcionados de manera eficiente y eficaz. En este caso se solicita agregar al final del primer inciso lo siguiente: *"Para tal fin coordinará y hará uso de las capacidades del Instituto*

Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previa asignación de recursos, generando mayor competencia instalada en el municipio". En conclusión, se recomienda observar los artículos del anteproyecto de la Ley Marco de Descentralización Administrativa del Órgano Ejecutivo hacia los municipios, siendo los siguientes: Art. 6 Naturaleza de la presente ley Art. 9 Requerimientos del proceso y lineamientos Art. 20 Asignación de Recursos Art. 22 Generación de las Capacidades municipales. Las propuestas que se realizan generarían un mayor papel para la institución siendo parte de un proceso de descentralización valioso para los gobiernos locales. Intervino la licenciada Leticia de Benítez, quien manifestó se debe agregar que la asignación de recursos sea acorde a la responsabilidad que se está transfiriendo a ISDEM. Intervino la licenciada Minely Muñoz, quien manifestó que esta ley tiene algo de contradicción porque en la naturaleza de la ley está diciendo que esta es vinculante a los planes de los municipios en el orden público, pero también dice que la comisión de alto nivel va a revisar el proceso de descentralización y valorara si el municipio puede o tiene la capacidad. Intervino el señor Director José Roberto Aquino Ruiz, quien manifestó que si la comisión de alto nivel dice que el municipio tiene la capacidad, pero el que lo conoce internamente es el alcalde y su equipo. Intervino la licenciada Minely Muñoz, quien manifestó que lo planteado es lo que considera que se debe mejorar y debe quedar más específico para el municipio que es lo que se le va a descentralizar, no de manera general, porque de quedar así da a entender que será cualquier cosa, porque los lineamientos están de manera general; manifestó que les enviara a sus correos electrónicos para que analicen mejor y puedan dar sus puntos de vista en la reunión que se tendrá el día lunes 16 de septiembre del presente año con la Comisión del Municipalismo de la Asamblea Legislativa. Intervino el señor Director José Adalberto Perdomo Beltrán, quien manifestó que esta Ley es parecida al de los Concejos Municipales Plurales que ningún alcalde dijo estar o no de acuerdo, pero se está implementando. Intervino el señor Director Ezequiel Milla Guerra, quien manifestó que en esta ocasión no debe ser así, porque se les está dando a conocer antes y están solicitando la opinión de cada institución. Intervino el señor Director Víctor Manuel Rivera Reyes, quien manifestó que en esta reunión se presentaran las propuesta que como ISDEM se solicita que se agreguen en la Ley. Intervino el licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal, quien manifestó que lo que están haciendo es invitando a este Consejo Directivo para que pueda dar sus aportes y estos deben ir orientado a que las municipalidades salgan lo menos perjudicado y lo más beneficiada posible, es eso lo que están planteando por el momento, si lo hacen o no, ya no es cosa de ISDEM, lo que se debe hacer es solicitar los cambios que ya se plantearon. Intervino la licenciada Leticia de Benítez quien consultó quienes asistirán a la reunión convocada por la Comisión del Municipalismo de la Asamblea Legislativa para el día lunes 16 de septiembre del presente año, a las once de la mañana, para confirmar la asistencia, se ha invitado a al Consejo Directivo a la reunión. Los señores Directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Víctor Manuel Rivera Reyes, Kaleff Eduardo Bonilla Melara, Ezequiel Milla Guerra, Juan Carlos Rodríguez Turcios, Elsa Antonia Guevara de Melchor junto con personal administrativo de la institución, confirman su asistencia a dicha reunión. Intervino la licenciada Leticia de Benítez, quien manifestó que se les enviara por correo electrónico la propuesta y la parte que va en color rojo son las propuestas que se solicita se cambie o se agregue en la Ley de Descentralización. Intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto y sometió a aprobación el informe presentado. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** Dar por recibido el informe presentado por la Gerente General licenciada Leticia Verenidce Rivas de Benítez. Votando a favor los señores Directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Víctor Manuel Rivera Reyes, Willian Rene Hernández Arévalo, Kaleff Eduardo Bonilla Melara, Edwin Asael Ramírez Guardado y Ezequiel Milla Guerra. **5. PRESENTACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE AGENTE DE RELACIONES COMERCIALES DE LOS MUNICIPIOS, PARA REUNIÓN CON LA PRESIDENTA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** el presente punto se desarrolló después de finalizada la discusión del punto 4 relacionado a la informe de Gerencia General. Intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, quien solicito a la Gerente General y Secretaria de Actas del Consejo Directivo Interina Ah-Honorem licenciada Leticia Verenidce Rivas de Benítez presente informe referente al tema del servicio de agente de relaciones comerciales de los municipios, presentación que se realizara este día en la reunión que llevara a cabo con la Presidenta de la Corte de Cuentas de la Republica. Intervino la licenciada Leticia de Benítez, quien manifestó que el presente punto se trabajo en conjunto con la Comisión Técnica y el personal que interviene en el proceso de agente de relaciones comerciales; realizará la presentación la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica licenciada Merlyn Muñoz, por lo que solicito procediera con el desarrollo del mismo. Intervino la licenciada Merlyn Muñoz, quien

manifestó que como antecedente se tiene el Decreto Legislativo 616, de fecha 04 de marzo de 1987, por medio del cual se crea la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), el cual establece dentro de sus facultades en su artículo 4 romano IV) actuar, cuando las Municipalidades se lo soliciten como agente de compras o suministros para las mismas y como agente de sus relaciones comerciales; la facultad antes indicada, no fue desarrollada en el mismo cuerpo normativo, por lo que fue necesario que el Consejo Directivo de este Instituto, mediante el ejercicio de la potestad normativa de conformidad al artículo 20 literal a) de la Ley en comento, dio contenido a esta figura a través del Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para la prestación de servicios de agencia de compras, suministro o representación comercial a favor de las municipalidades, aprobado el 11 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial al número 231 del Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, esto implica que se dio inicio a la prestación del servicio de agente de relaciones comerciales. En cuanto al objetivo, la figura de prestación de servicio de agente de relaciones comerciales de los municipios, busca ampliar los servicios financieros que el ISDEM ofrece a las municipalidades dentro de su marco normativo, facilitando las condiciones para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo, económico y social de los mismos, es decir que ISDEM les genera esa condición para que el municipio pueda adquirir los bienes y servicios que requieren; el fundamento legal de Agente de Relaciones Comerciales, es la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, artículo 4 IV) establece que “en general podrá actuar, cuando las Municipalidades se lo soliciten como agente de compras o suministros para las mismas y como agente de sus relaciones comerciales. Así mismo; podrá actuar como agente ejecutor o supervisor de Construcción de Obras o Proyectos de prestación de Servicios Municipales; cuando se lo soliciten las Municipalidades.(3); el Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para la prestación de servicios de agencia de compras, suministro o representación comercial a favor de las municipalidades; establece además en el reglamento cual es la definición de Agente de Relaciones Comerciales en el artículo 5 en donde dice que es la delegación que una municipalidad hará al ISDEM, que le habilite para participar como agente independiente con el objeto de promover y concretar otros contratos en nombre e interés de las municipalidades, ya sea de forma activa o pasiva; sin que el delegado intervenga en la toma de decisión en la adquisición del bien o servicio. Algo muy importante es que el ISDEM actúa sin intervenir en la toma de decisiones del municipio, es decir, la decisión es del municipio de la adquisición del bien o servicio, el ISDEM no tiene injerencia en la adquisición, solo generan las condiciones como un agente independiente; los Requisitos para la intervención de agentes de relaciones comerciales, son los siguientes: a) Solicitud de intervención de prestación de servicio de agente de relaciones comerciales; b) Acuerdo Municipal; c) Descripción o especificaciones técnica del bien o servicio a adquirir; y d) Costo estimado para la adquisición de los mismos. Es de recordar que este punto difiere un poco en cuanto a lo que se les presento anteriormente, porque se está trabajando con el actual reglamento. El Procedimiento que se debe seguir para la intervención de agentes de relaciones comerciales es: a) El ISDEM, procede a dar trámite a la solicitud y comunica a la municipalidad las condiciones de plazo y pago; y b) Si la municipalidad acepta las condiciones se perfecciona con la suscripción del Convenio respectivo; los Fundamentos legales del servicio se encuentra en el artículo 13 de la Ley de Endeudamiento Público Municipal establece “que para el otorgamiento de créditos, las instituciones financieras deberán exigir la presentación del documento en que conste la categorización del Ministerio de Hacienda y la certificación del punto de acta en que el Concejo Municipal autoriza el nuevo endeudamiento”. Es de expresar que ISDEM, no es una institución financiera, por lo tanto no está obligada a solicitar la categorización, ni la certificación del punto de acta del Concejo Municipal que requiera las $\frac{3}{4}$ partes que establece el artículo 67 del Código Municipal, para prestar el servicio de agente de relaciones comerciales de los municipios. Lo que ISDEM hace es ofrecer el servicio a la municipalidad de agente independiente para que adquiera bienes y servicios, pero no está incidiendo en la toma de decisión del municipio, este lo hace de manera independiente, es de tener claro que no es un préstamo y según la Real Academia Española, Préstamo: es un Contrato por el que el prestamista se obliga a entregar al prestatario una determinada suma de dinero, para que este devuelva, dentro del plazo pactado, la cantidad recibida, incrementada con el correspondiente interés. El ISDEM no cobra intereses, lo que genera es una comisión por la prestación del servicio de agente de relaciones comerciales, por lo tanto no puede vincularse como préstamo. Es importante destacar, que la figura de agente de relaciones comerciales, no es un préstamo; es un servicio prestado por el ISDEM al municipio que lo solicita y lo delega como un agente independiente que interviene para la adquisición de un bien o servicio, sin que este

incida en la toma de decisión del delegante, generando el ISDEM las condiciones para la adquisición del mismo. También el artículo 1038 Código de Comercio, regula la definición de venta a plazo de la manera siguiente: “Se denomina venta a plazos de bienes muebles, aquella en que se conviene que el dominio no será adquirido por el comprador, mientras no haya pagado la totalidad o parte del precio, o cumplido alguna condición”. Esta figura es similar al servicio de agente de relaciones comerciales que ISDEM, presta a los municipios. Servicio que es prestado con otros nombres por varias instituciones, tal como se puede apreciar en el Informe anual sobre la situación del endeudamiento público municipal al 31 de diciembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda, que clasifica empréstitos de empresas privadas no financieras como CAESS, AES, GRUPO Q, entre otras; como parte del endeudamiento municipal, sin ser catalogadas como préstamos, por lo tanto no se requiere de categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, ni acuerdo municipal de mayoría calificada. Si el mismo Ministerio de Hacienda reconoce los empréstitos de empresas privadas no financieras en el cual las municipalidades si tienen vinculación, entonces porque no reconocer el servicio de agente de relaciones comerciales que es un servicio que como institución está facultada por ley y puede ser ofrecida a la municipalidad para que adquieran bienes y servicios sin interferir en su propia autonomía, ya está establecido como debe de hacerse el proceso vía LACAP. En conclusión con lo anterior, se comprueba que la prestación del servicio de agentes de relaciones comerciales de los municipios, no se puede catalogar como préstamo, por lo tanto no es necesario que los municipios presenten categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, ni el acuerdo municipal de mayoría calificada de los Concejos Municipales. No obstante, la Corte de Cuentas de la República, ha catalogado este servicio como un préstamo, realizando así hallazgos a las municipalidades de Chinameca, departamento de San Miguel y El Carmen, departamento de La Unión, lo cual contraviene la normativa legal antes citada. Intervino el señor José Roberto Aquino Ruíz, quien manifestó que es de tener cuidado con la parte de financiamiento, porque el enfoque de las observaciones que ha hecho la Corte de Cuentas va enfocado a esa transferencia de dinero que el ISDEM hace para la adquisición de bienes y servicios de las municipalidades. Intervino la licenciada Minely Muñoz, quien manifestó que básicamente el ISDEM está ofreciendo un servicio de agente de relaciones comerciales como un agente independiente, que le genera las condiciones para que adquieran los bienes y servicios, las condiciones se les generan al financiarle la adquisición, pero eso es parte del servicio de agente independiente, no se puede vincular a un préstamo y se debe tomar en cuenta que ISDEM, no entrega dinero al municipio.

6. INFORME DE RESULTADO DE LOS PROCESOS DE CONCURSO INTERNO; Y PROMOCIÓN Y ASCENSO PARA LA PLAZA DE TESORERO INSTITUCIONAL: el presente punto se desarrolló después de la discusión del punto 3 relacionado a la lectura y aprobación del acta número 33 de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 27 de agosto de 2019. Intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, quien solicitó a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos licenciada Silvana Beatriz López presente su informe. Intervino la licenciada Silvana Beatriz López, quien manifestó en cuanto al inicio del proceso interno para la jefatura del Departamento de Tesorería institucional, se realizó la promoción del proceso interno del 28 al 30 de agosto del presente año, para lo cual se tienen como única aspirante a la licenciada Ana Cristina Torres Técnica de Tesorería, eso llevo a declararlo desierto porque no se tiene competencia, solo se tiene la participación de una persona, el Reglamento Interno del ISDEM, también indica que no se puede pasar a proceso externo por el hecho que se tiene una persona que ha demostrado interés en poder participar, por lo que del 05 al 06 de septiembre se abrió invitación por ascenso, respecto a esta figura el reglamento en mención indica que el ascenso se puede llevar a cabo con una jerarquía menor a la que se está promoviendo, se hizo la invitación a los perfiles adecuados dentro del Departamento de Tesorería, ya que habían dos posibles postulantes con esto ya tenía competencia y resulta que vuelve aplicar la misma persona y la otra persona no muestra interés en participar; la licenciada Ana Cristina Torres, labora desde el año 2009 en la institución y ha sido quien ha cubierto interinatos que se han ido dando desde el año 2016 en el mencionado departamento y es ella quien está cubriendo los dos meses de permiso que solicitó el tesorero institucional, su mayor experiencia la tiene en dicha área; por lo que les propone manejarlo por la figura de ascenso por la experiencia con la que cuenta, la formación que el ISDEM le ha brindado para el cargo de tesorería; muestra el informe de resultados de promoción y ascenso para el cargo de Tesorero(a) Institucional, propone la contratación de ella en esa plaza con el 80% del salario de la plaza (\$1,320.00) y de aprobarse la contratación de la licenciada Ana Cristina Torres, se autorice la apertura del proceso interno para la plaza de Técnico de Tesorería, que estaría quedando vacante. Intervino el señor Director Víctor Manuel Rivera Reyes, quien manifestó que las personas que han sido evaluadas comentan que reconocen que ahora como

institución se les está dando la oportunidad a los empleados, ya que en Consejos Directivos y gerentes anteriores, hacían contrataciones de gente externa y no se tomaba en cuenta a los empleados de la institución, opinión que es muy satisfactoria. Intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto y solicitó a la Gerente General y Secretaria de Actas Interina Ah-Honorem diera lectura a la propuesta de acuerdo. Intervino la licenciada Leticia de Benítez y dio lectura a la propuesta de acuerdo enviada por la licenciada Silvana Beatriz López Quintanilla Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Luego de leída el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto la sometió a aprobación. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN: UNO - a)** Dar por recibido el informe de resultado de los procesos de Concurso Interno; y Promoción y Ascenso para la plaza de Tesorero Institucional, presentado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos licenciada Silvana Beatriz López Quintanilla; **b)** - Como resultado del proceso de Promoción y Ascenso nombrar a la licenciada Ana Cristina Torres de Salazar, como Tesorera Institucional, a partir del día 16 de septiembre de 2019, con el 80% del salario de la plaza, equivalente a Mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$1,320.00). **DOS** - Instruir a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, aperturar el proceso interno para la plaza de Técnico del Departamento de Tesorería. Votando a favor los señores Directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Víctor Manuel Rivera Reyes, Willian Rene Hernández Arévalo, Kaleff Eduardo Bonilla Melara, Edwin Asael Ramírez Guardado y Ezequiel Milla Guerra. **7. INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI):** intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, quien solicitó a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos licenciada Silvana Beatriz López presente su informe. Intervino la licenciada Silvana Beatriz López, quien manifestó que en cuanto al proceso interno para la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se realizó del 14 al 23 de agosto del presente año, para lo cual se tienen los siguientes aspirantes: licenciados Ricardo Antonio Gómez Asesor Municipal Región Central, Oscar Edgardo Díaz Técnico de Gerencia General y Marcos Rafael Cedillos Técnico de Contabilidad; la entrevista técnica se realizó el 06 de septiembre, la Prueba Psicométrica el 04 de septiembre y la entrevista de la Comisión de Evaluación y Contratación de Personal Institucional conformada por Directores, se realizó este día; en el resultado del proceso interno para la jefatura Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se tiene que el licenciado Ricardo Antonio Gómez obtuvo el siguiente porcentaje en Formación Académica 26.00%, Entrevista Técnica 11.75%, Entrevista con la Comisión evaluadora del Consejo Directivo el 12.75% y en la Prueba Psicométrica el 7.60%. El licenciado Oscar Edgardo Díaz obtuvo en Formación Académica 27.00%, Entrevista Técnica 19.50%, Entrevista con la Comisión Evaluadora del Consejo Directivo 21.83% y en la Prueba Psicométrica el 10.80%. El licenciado Marcos Rafael Cedillos obtuvo en Formación académica 25.00%, Entrevista Técnica 15.81%, Entrevista con la Comisión Evaluadora del Consejo Directivo el 16.50% y en la Prueba Psicométrica el 10.40%; obteniendo el licenciado Oscar Edgardo Díaz el porcentaje mayor de 79.13%. Por lo que solicita la aprobación del informe de resultados del concurso interno para la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y que se contrate al licenciado Díaz como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con el 80% del salario de la plaza (\$1,600.00) y de aprobarse la contratación del licenciado Oscar Edgardo Díaz, se autorice la apertura del proceso interno para la plaza de Técnico de la Gerencia General, que estaría quedando vacante. Intervino la licenciada Leticia de Benítez, quien consultó si los integrantes de la Comisión Evaluadora del Consejo Directivo tienen alguna observación respecto a la contratación de la jefatura de la UACI. Intervino el licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal, quien manifestó que como comisión evaluadora, se apegaron a la documentación que presentó la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y se han valorado todos los aspectos técnicos de forma ética, considera que el licenciado Oscar Díaz es la persona que cumple con la mayor cantidad de requisitos exigibles. Intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, quien consultó si alguien más tiene algún comentario respecto al licenciado Oscar Díaz, que es la persona que obtuvo mayor puntaje en la valoración, corroborando que no existen más comentarios, solicitó a la Gerente General y Secretaria de Actas Interina Ah-Honorem licenciada Leticia de Benítez diera lectura a la propuesta de acuerdo. Intervino la licenciada Leticia de Benítez y dio lectura a la propuesta de acuerdo enviada por la licenciada Silvana Beatriz López Quintanilla Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Luego de leída el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto la sometió a aprobación. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN: UNO - a)** Dar por recibido el informe de resultados sobre proceso de promoción interno para la plaza de Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

presentado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos licenciada Silvana Beatriz López Quintanilla; **b)** - Nombrar a partir del día 13 de septiembre de 2019, al licenciado Oscar Edgardo Díaz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con el 80% del salario de la plaza, equivalente a Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,600.00). **DOS** - Instruir a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, aperture el proceso interno para la plaza de Técnico de la Gerencia General. Votando a favor los señores Directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Víctor Manuel Rivera Reyes, Willian Rene Hernández Arévalo, Kaleff Eduardo Bonilla Melara, Edwin Asael Ramírez Guardado y Ezequiel Milla Guerra. **8. PRÓXIMA SESIÓN:** los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** Realizar sesión ordinaria de Consejo Directivo el día martes 17 de septiembre de 2019, en el Salón de sesiones de ISDEM. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las quince horas y treinta y cinco minutos, se da por terminada la presente acta la cual ratificamos y para constancia firmamos.